

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES CUERPO DE EEMM

[ORDEN ADM/501/2010](http://www.stecyl.es/opo/2010/opus2010_CyL.htm), de 21 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de EOI, Profesores de Música y Artes escénicas, Profesores de Artes plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del los mencionados cuerpos.

http://www.stecyl.es/opo/2010/opus2010_CyL.htm

CONVOCATORIA PROCESO BAREMACIÓN INTERINIDADES EEMM

[ORDEN EDU/495/2010](http://www.stecyl.es/Interinos/barem2010/o_100415_Baremacion_EEMM.htm), de 15 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al Cuerpo de EEMM.

http://www.stecyl.es/Interinos/barem2010/o_100415_Baremacion_EEMM.htm

INFÓRMATE EN NUESTRAS SEDES

SUMARIO:

- OPOSICIÓN

- Solicitudes, plazo y documentación.
- ¿Cómo va a ser el examen?
- Valoración y ponderación
- Baremo oposiciones

- INTERINIDAD

- Proceso de baremación
- Adjudicación vacantes
- Interinos: hitos importantes

STEs
El sindicato donde
Tú decides

OPOSICIONES CUERPOS
DOCENTES DE ENSEÑANZAS
MEDIAS (EEMM)

PROCESO DE BAREMACIÓN
PARA LA CONSTITUCIÓN DE
LISTAS DE INTERINIDADES

CASTILLA Y LEÓN
2010

OPOSICIONES: SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

http://www.stecyl.es/opo/2010/opus2010_Cyl.htm

Plazos	14 de mayo de 2010.- 20 días naturales, a partir del siguiente a publicación de convocatoria. Se ha ampliado 2 días.
Requisitos sobre titulación	<ul style="list-style-type: none"> • Para el ingreso en el Cuerpo de <i>Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i>, estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, <u>Licenciado</u>, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. • Para el ingreso del Cuerpo de <u>Profesores Técnicos de FP y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</u>: estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de <u>Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico</u> o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. <ul style="list-style-type: none"> - Se consideran <i>equivalentes</i> a estos efectos de docencia en <i>determinadas especialidades (Anexo XI)</i> el título de Técnico Superior en <u>Audiología Protésica</u>, Título de Técnico Superior en <u>Laboratorio de Análisis</u> y el Título de Técnico Superior de <u>Diseño de Fabricación Mecánica</u>. - Asimismo serán <i>admitidos</i> quienes careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean las <i>Titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior</i> en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten una <i>experiencia docente de al menos dos años</i> en centros educativos <i>públicos</i> dependientes de la Consejería de Educación <i>antes del 31 de agosto de 2007</i>, de acuerdo con lo preceptuado en los RR.DD. sobre titulaciones y enseñanzas mínimas de las especialidades convocadas. - Los aspirantes a las especialidades de <u>Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Servicios a la Comunidad</u>, deberán poseer la <i>titulación general</i> establecida en el 1º párrafo, por lo tanto estarán excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, dado que esta Administración educativa ha llevado a término las <i>cuatro primeras convocatorias de las mismas</i>.
Requisitos Generales	<p>Estar en posesión de la <u>formación pedagógica y didáctica</u> a que se refiere el artículo 100.2 de la LOE. Con carácter general, reunirán este requisito de formación, quienes estén en posesión del Título oficial de <u>Máster Universitario</u> que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas. No obstante estarán <u>dispensados</u> de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del <u>Certificado de Aptitud Pedagógica</u>. ❖ Con anterioridad al 1 octubre de 2009, estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de primera enseñanza, así como el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica. ❖ Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido <i>docencia durante dos cursos</i> académicos completos o en su defecto, <i>doce meses en periodos continuos o discontinuos</i> en centros públicos o privados de enseñanza reglada. Asimismo, <u>para esta convocatoria queda "diferida"</u> la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de <u>Profesores Técnicos de Formación Profesional</u>. <p>Respecto a las <u>enseñanzas artísticas profesionales</u>, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, de <u>Requisitos Mínimos</u> de centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la LOE, y por tanto no tendrán obligación de estar en posesión de esta formación pedagógica (ni tampoco de la experiencia).</p>
Solicitudes	<p><u>Anexo XII.-Solicitud</u> disponible en http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es (puede cumplimentarse por Internet pero no entregarse; hay que entregarla en papel) y www.educa.jcyl.es.</p> <p><u>Turnos de acceso</u>. Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son:</p> <p>Código 1: Libre. Código 2: Reserva de discapacidad acreditada.</p> <p>Códigos 3 y 4: a otros cuerpos. Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.</p>
Documentación	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del <u>DNI</u>, salvo que se otorgue a la Consejería la autorización para recabar los datos relativos a la identidad el solicitante, <u>marcando la casilla</u> que aparece en la solicitud (Anexo XII). (Al contrario que para interinidades). • Petición de <u>provincias para la fase de prácticas</u>, debidamente cumplimentado (Anexo IX). • Fotocopia compulsada del <u>título</u> exigido para el ingreso al cuerpo. Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de FP deberán acreditar además de la titulación, la <u>experiencia docente</u> (la acreditación se realizará mediante hoja de servicios o certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación). • <u>Documentación fase de concurso</u>: a toda la documentación anterior se acompañará el <u>modelo de autobaremación</u>, anexo XVIIa. Podría ser útil entregar una <u>relación de documentos</u> semejante a la del anexo XI de la interinidad.
Tasas	<ul style="list-style-type: none"> - 28,45 euros para el ingreso libre del subgrupo A1. - 23,70 euros para el ingreso libre en el subgrupo A2. <p>- Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas con condición de <u>discapacidad</u> igual o superior al 33 por ciento y, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo, en ambos casos, acompañar a la solicitud certificación o documento justificativo.</p> <p>El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cualquiera de las sucursales del BBVA, en la cuenta corriente abierta a nombre de Junta de Castilla y León, «Cuenta restringida recaudación derechos de examen», con el número 0182-5579-85-0202358969.</p>
Devolución documentación	Desde el 1 al 15 de noviembre de 2010 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales podrán solicitar la devolución de la documentación original, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia del Tribunal por formar parte de la prueba del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.
Órgano a quien se dirige.	Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad a la que aspire según el Anexo VIII.
Lugar de presentación	La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración», del modelo de solicitud) y la documentación establecida en la base 3.4, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la solicitud correspondiente a «Provincia de examen» (o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992).
Comienzo y desarrollo	Las pruebas selectivas darán comienzo <u>a partir del 15 de junio</u> del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.9 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.
Desarrollo	El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre por la Consejería Autonómica.
Pruebas de especialidades de Idiomas	La prueba de las especialidades de idiomas modernos tanto en el acceso como en el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollarán en el idioma correspondiente. La redacción de la programación didáctica y la exposición de la unidad didáctica se realizarán en el idioma objeto de la especialidad.

Admisión de aspirantes	<p>Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en los que se encuentren expuestas al público.</p> <p>Plazo de alegaciones: Mediante la Resolución, se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que, se celebrará el proceso selectivo.</p>
Informe de la Unidad didáctica: - Órganos emisores - Órganos de Selección	<p>En cada una de las Direcciones Provinciales de Educación se constituirá una Comisión que será la encargada de emitir el informe de la Unidad Didáctica sustitutiva del ejercicio B.2 de la prueba.</p> <p>A estas Comisiones les corresponderá asimismo, a petición de los interesados y de conformidad con lo que dispongan las oportunas convocatorias, emitir los informes del profesorado interino que, encontrándose en activo en Castilla y León, participen en los procedimientos selectivos de ingreso en el ámbito docente no universitario en 2010 convocados por otras Administraciones Educativas. Los informes de estos aspirantes se remitirán por las Comisiones al órgano correspondiente de la Administración educativa, remitiendo una copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.</p> <p>Una vez elaborados los informes de los aspirantes que participen en este proceso selectivo, y con el fin de garantizar el anonimato de los participantes, la Comisión emisora de los mismos procederá a identificarles con un código numérico. A continuación dicho órgano realizará una fotocopia de los informes en los que se eliminará toda referencia a los datos personales del aspirante y se remitirán a los correspondientes Tribunales a través de las Comisiones de Selección, quedando bajo la custodia de la Comisión los documentos originales.</p> <p>El Tribunal calificará los informes en el momento en que el resto de los aspirantes adscritos al mismo hayan realizado la prueba B.2, procediendo posteriormente a solicitar a la Comisión que los haya elaborado la identificación de los aspirantes según el código numérico asignado.</p>

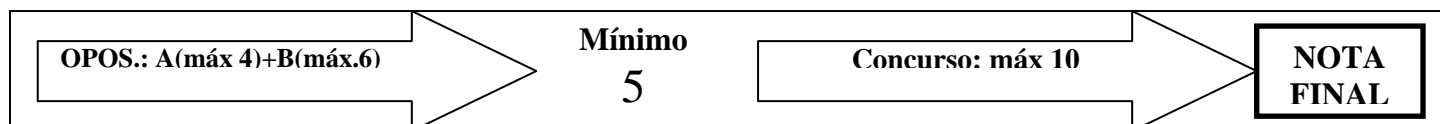
¿Cómo va a ser el examen en Castilla y León ?

FASE DE OPOSICIÓN	PARTE A	<p>Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas. - En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas. - En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas. <p>Temarios: de conformidad con la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo III a la presente Orden excepto, en su caso, los temas recogidos dentro de la parte B de cada uno de ellos, que queda sin vigencia.</p> <p>Tiempo para realizarlo: 2 horas.</p>
	PARTE B	<p>Ejercicio B1: Presentación de una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2009/2010, de un área, materia, o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Tendrá una extensión máxima de 60 folios por una cara y a doble espacio, sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y constará de un mínimo de 15 unidades didácticas o de trabajo y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención, se diferenciarán al menos 15 ejes o unidades de actuación. Además, tendrá un índice y una portada en la que deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos del aspirante, DNI, así como el cuerpo y la especialidad por los que participa.</p> <p>Novedad: a pesar de nuestra insistencia, la Junta no permitirá a los aspirantes a la especialidad de Servicios a la Comunidad presentar una programación didáctica como hasta ahora, sino únicamente un Plan de Orientación. Esta programación será presentada en el lugar de examen y ante el Tribunal en el momento de realización de la primera parte de la prueba de la fase de oposición.</p> <p>Ejercicio B2: preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica que estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. Este elegirá el contenido de la unidad de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiempo: se dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica y 1 hora para prepararla (la llamada "encerrona"). El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos. A continuación realizará la exposición de la unidad didáctica con el material que desee y un guión de un folio que entregará al final. - Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2 por el informe previsto ajustándose el mismo a los modelos que aparecen como Anexos XVIII a) o XVIII b) de esta convocatoria, aquellos funcionarios interinos que cumplan los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a) Tener nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Castilla y León. b) Estar en activo en el momento de la publicación de esta convocatoria. c) Haber prestado servicios de manera efectiva durante al menos 6 meses en el mismo puesto (misma especialidad y centro) en el presente curso escolar, entre el 15 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (jino será de manera efectiva si por estar de baja -incluida la maternidad- no se llega a los seis meses!!).

FASE DE OPOSICIÓN	PARTE B	Informe: 1.- Cómo solicitar el informe parte B.2	Los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos, podrán solicitar la sustitución de la prueba B.2 por el citado informe, consignando en el apartado 32 de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo «SOLICITO INFORME» , indicando además en el mismo apartado la Comunidad Autónoma donde se encuentran prestando servicios. La opción indicada por los aspirantes en la solicitud será definitiva y no podrá alterarse bajo ningún concepto y supondrá la imposibilidad de presentarse al ejercicio B.2 de la prueba, salvo aquellos que habiendo elegido la opción se compruebe que no reúnen los requisitos para la emisión del correspondiente informe o no presenten la unidad didáctica y el certificado anteriormente citado, en su caso, dentro del plazo señalado en la base 7.1.3.3 siguiente. En la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo se indicarán los aspirantes que no deben efectuar la prueba B.2.
		2.- Interinos de otra Administración Educativa	Aquellos aspirantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria y se encuentren en posesión de un nombramiento como funcionario interino emitido por otras Administraciones Educativas, podrán optar por sustituir la prueba por el informe citado siempre que acrediten que cumplen con los requisitos b) y c) anteriores mediante certificación emitida por el órgano competente de aquellas (modelo Anexo XIX).
		3.- Unidad didáctica si solicito informe	El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica que tendrá carácter personal, siendo elaborada individualmente por el aspirante y teniendo una extensión máxima de 10 folios , por una cara y a doble espacio, incluyendo los anexos, preferentemente en tamaño DIN-A4, y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir. Dicha unidad será una de las que consten en la Programación Didáctica o Plan de Orientación que en su momento se presente al Tribunal. En las especialidades de idioma extranjero, la unidad didáctica se redactará en el idioma que corresponda. Además tendrá un índice y una portada en la que deberá figurar los siguientes datos: <i>nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, así como el cuerpo y la especialidad</i> por los que participa. Deberá dirigirse al Sr/a. Presidente de la Comisión Provincial y se presentará, como máximo el día 27 de mayo de 2010 , en el registro de la <i>Dirección Provincial</i> de Educación de la provincia donde tenga lugar el proceso selectivo de la especialidad por la que se presente el aspirante (o lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992).
		EJERCICIO PRÁCTICO	Ejercicio B3: en las especialidades de cada Cuerpo que se relacionan en el Anexo VI, se realizará, además, un ejercicio de carácter práctico que se ajustará, para cada especialidad, a las características establecidas en el mismo y que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a la que optan.

VALORACIÓN Y PONDERACIÓN

	Para las especialidades en las que la parte B conste de tres ejercicios, las ponderaciones serán las siguientes:
Parte A) 40%	Parte A) 40%
Parte B1) 30%	Parte B1) 20%
Parte B2) 30%	Parte B2) 20%
	Parte B3) 20%



BAREMO OPOSICIONES

I. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 7 puntos)					
I. EXPERIENCIA DOCENTE	PÚBLICA	1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán ,058 puntos.	0,700	MAXIMO 7 Puntos	Hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, Cuerpo y especialidad.
		1.2 Por cada año en especialidades de cuerpos distintos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,029 puntos.	0,350		
	PRIVADA	1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros no públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,012 puntos.	0,150		
		1.4 Por cada año en especialidades de distinto nivel, en otros centros. Por cada mes se sumarán 0,008 puntos.	0,100		

II. FORMACIÓN ACADÉMICA y PERMANENTE (MÁXIMO 4 puntos)

II. FORMACIÓN ACADÉMICA y PERMANENTE		MÁXIMO 4 puntos			
2.1. Expediente	Desde 6,01 y hasta 7,50. En valores de 0 a 4: Desde 1,50 hasta 2,25.	1,000	Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.		
	Desde 7,51 y hasta 10. En valores de 0 a 4: Desde 2,26 hasta 4.	1,500			
	2.2. Postgrados, Doctorado y Premios extraordinarios	2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.		1,000	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
		2.2.2 Por poseer el título de Doctor.		1,000	Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.
		2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.		0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
2.3. Otras titulaciones universitarias	2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. (No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante).	1,000	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.		
	2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniarías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	1,000	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del bono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.		
2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:	Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica:	0,500	Fotocopia compulsada del título que posea el aspirante. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportar copia compulsada del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.		
	• Por cada título de grado medio de Música y Danza.	0,500			
	• Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,200			
	• Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,200			
	• Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,200			
2.5 Formación Permanente:	Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por Administraciones públicas con plenas competencias educativas o por Universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	0,2000 0,5000	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones educativas o Universidades.		
	Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.	0,2000 0,5000			

III. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO DOS PUNTOS)

III. OTROS MÉRITOS		MÁXIMO DOS PUNTOS	
III. OTROS MÉRITOS	3.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el artículo 37 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y, en su caso, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de Septiembre.	Máximo 0,400	Certificado original o fotocopia compulsada del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
	Exclusivamente para los cuerpos de Música y Artes escénicas: Méritos relacionados con la especialidad a la que aspire: Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. Por premio en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito regional, nacional e internacional.	Máximo 2,000	Los programas, críticas, publicaciones, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
	Exclusivamente para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño, Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional e internacional.	Máximo 2,000	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, al acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

<p>I. OBJETO</p>	<p>Tiene por objeto convocar el proceso de baremación para constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los siguientes Cuerpos y especialidades que se convocan a oposición (1.1). Asimismo, convoca la actualización de las listas de aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad de determinadas especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Portugués, Administración de empresas, Asesoría y Procesos de Imagen Personal, Construcciones Civiles y Edificación, Informática, Organización y Gestión Comercial, Procesos en la Industria Alimentaria, Procesos y Productos en Artes Gráficas, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Sistemas Electrónicos y Sistemas Electrónicos y Automáticos. - Especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Equipos Electrónicos, Estética, Fabricación e instalación de Carpintería y Mueble, Operaciones de Producción Agraria, Peluquería, Procesos Comerciales, Producción en Artes Graficas, Servicios de restauración y Soldadura. - Especialidad del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Portugués - Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: Guitarra y Trombón. - Especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Dibujo Técnico, Organización Industrial y Legislación y Volumen.
<p>II. PARTICIPANTES</p>	<p>1.- Requisitos generales Presentarse a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados por la Junta.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No obstante, en el caso de aspirantes a interinidad que ya formen parte de los listados definitivos de baremación vigentes, de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2, derivados de los procesos convocados por la ORDEN EDU/497/2004, de 2 de abril, por la ORDEN EDU/531/2006, de 3 de abril y la ORDEN EDU/561/2008, de 7 de abril, se entenderá cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior, mediante la presentación a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2010 por otras Administraciones Educativas (5.2: enviar por fax Certificado antes 1 de julio). - para las especialidades que se rebareman pero no se convocan, quienes estén en listas ya y NO TENGAN LA TITULACIÓN necesaria para presentarse a la oposición, NO DEBEN PRESENTARSE, AUNQUE SÍ ADJUNTAR UNA INSTANCIA en la que se explica la situación (que no tienen la titulación requerida y optan a la baremación). <p>2.- Requisitos específicos para desempeñar puestos de interinidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Estar en posesión de alguno de los títulos especificados para cada cuerpo y especialidad en los anexos II-VII. Quienes cumplan este requisito deberán además estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la LOE. Con carácter general, reunirán este requisito de formación, quienes estén en posesión del Título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas. No obstante estarán dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> o Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica o del <i>Certificado de Aptitud Pedagógica</i>, con anterioridad al 1 de octubre de 2009. o Estar en posesión del Título de <i>Maestro</i>, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de primera enseñanza, así como el Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una Licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, con anterioridad al 1 de octubre de 2009. o Haber <i>impartido docencia</i> durante dos cursos académicos completos o en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada antes del término del curso 2008-2009. o Asimismo, para los aspirantes a ingresar en el <i>Cuerpo de Profesores Técnicos de FP</i> queda <i>diferida</i> la exigencia de esta formación a en esta convocatoria. o Respecto a las enseñanzas <i>artísticas</i> profesionales, se estará a lo dispuesto en el <i>Real Decreto 303/2010</i>, de 15 de marzo, de requisitos mínimos, que señala que no necesitan esta formación hasta que sea objeto de regulación. b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos <i>dos cursos</i> completos en la especialidad correspondiente con asignación del número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia. c) Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en su caso, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000. Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados en el año 2008 por la Consejería de Administración Autónoma de la Junta de <i>Castilla y León</i>, esta condición se entenderá referida a la <i>parte A)</i> de la prueba de la fase de oposición. En el caso de <i>especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración</i>, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa. <p>El cumplimiento del requisito 1 (primer párrafo de la base 2.1.f) y de la condición c), (base 2.2.c), referidos a los procedimientos selectivos convocados en el año 2010 por Orden de la Consejería de Administración Autónoma, serán considerados de oficio por esta Administración (es decir, si te presentas o si sacas un 5 en la parte A). Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de prestación de los servicios. No obstante, el requisito establecido de formación pedagógica y didáctica señalado en la base 2.2 a) deberá poseerse en el momento en el que se publiquen la lista definitiva de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad señalada en la base 8.3.</p>
<p>III. Modalidades baremación de</p>	<p>3.1. Baremación SIMPLIFICADA de los apartados A) y/o C) del baremo del anexo I Al objeto de reducir y simplificar el proceso de baremación, los aspirantes que formen parte ya de las listas de las especialidades indicadas en la base 1.1 de esta Orden, y que fueron objeto de baremación en el proceso convocado por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, podrán mantener los méritos reconocidos en dicho proceso por experiencia docente previa (apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (apartado C), añadiendo, en su caso, los méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (no marcar ninguna casilla).</p> <p>3.2. Baremación ORDINARIA de los apartados A) y/o C) del baremo del anexo I. Mediante esta modalidad se baremarán los méritos aportados por los aspirantes, con independencia de su fecha de obtención, por experiencia docente previa (si se marca la casilla del apartado A), y/o por expediente académico y otros méritos (marcar casilla del apartado C).</p>

<p style="text-align: center;">III. Modalidades de baremación</p>	<p><u>Obligatoriamente</u> deberán utilizar esta modalidad, respecto de ambos apartados, los aspirantes que únicamente opten a especialidades incluidas entre las indicadas en la base 1.1 y 1.2 de la presente Orden que no fueron baremadas en el procedimiento convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.</p> <p>Asimismo, podrán utilizar esta modalidad los aspirantes que, formando parte de las listas configuradas por la citada Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, declaren, en el apartado II de su solicitud (marcando las casillas), que desean que se vuelvan a baremar todos y cada uno de los méritos referentes a la experiencia docente previa (apartado A), y/o al expediente académico y otros méritos (apartado C).</p> <p><u>De no realizar dicha declaración (marcar casillas) se entenderá que optan por la modalidad simplificada.</u></p> <p>3.3. Baremación de los <u>resultados de ejercicio de oposición</u> (apartado B, nota de oposición)</p> <p>Conforme al apartado B del Anexo I de la presente Orden se baremarán, a todos los aspirantes, los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de <u>Castilla y León, a partir del año 2000</u>. En el supuesto de <u>especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración</u>, se baremarán los resultados obtenidos en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos, convocados por el <u>Ministerio de Educación y Ciencia con anterioridad al año 2000</u>.</p> <p>No obstante, en el caso de que el resultado de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año <u>2010</u> por la Orden de la Consejería de Administración Autonómica fuera superior a la aportada por el aspirante, la Administración incluirá de oficio dicho resultado.</p>
<p style="text-align: center;">IV. Solicitudes y plazo de presentación</p>	<p>Quienes deseen tomar parte en el presente proceso de baremación deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo que figura como anexo VIII a la presente Orden, y que aparece publicado tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla (www.tramitacastillayleon.jcyl.es) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).</p> <p>A la solicitud se acompañará el modelo de reclamación numerada de la documentación aportada que figura como Anexo XI de la presente Orden, debidamente cumplimentado.</p> <p>La solicitud irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia donde se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad.</p> <p>En el caso de aquellos aspirantes integrantes de los listados de los cuerpos y especialidades a que se refiere la base 1.2 (No Convocadas), y que opten por presentarse a procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones Educativas en 2010, en especialidades no convocadas en la Comunidad de Castilla y León, deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (Avenida de Nuestra Señora de Prado s/n.- 47014 Valladolid), siendo baremadas por la Comisión de baremación que determine la Dirección General de Recursos Humanos, en atención al número de solicitudes, Cuerpo y especialidad de las mismas.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes y la correspondiente documentación será desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León" hasta el día 12 de mayo de 2010.</p> <p>Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo/s y la/s especialidad/es por la/s que opta en el procedimiento selectivo, así como la/s especialidad/es, según se establece en el listado del Anexo X.</p> <p>La indicación de la/s provincia/s solicitada/s para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, se realizará en el proceso a que alude la base décima de esta Orden.</p> <p>Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad.</p>
<p style="text-align: center;">V. Documentación</p>	<p>Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la <u>solicitud</u>, la siguiente documentación:</p> <p>a) Por cada una de las especialidades indicadas en la solicitud, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad. En el caso de que con una misma <u>titulación</u> el aspirante pueda impartir diferentes especialidades, sólo deberá aportar el Título correspondiente. La documentación de estar en posesión de la <u>formación pedagógica y didáctica</u> será exigido posteriormente, en el momento de formalizar, en su caso, el correspondiente nombramiento como personal interino.</p> <p>b) Fotocopia compulsada de cualquiera de los <u>resultados</u> obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, entre los años 2000 y 2008, para la valoración del apartado B del Anexo I, en la especialidad que corresponda.</p> <p>No obstante, estarán exentos de presentar los documentos señalados en el párrafo anterior, quienes habiendo participado en el proceso de baremación convocado por Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, ya tuvieran reconocido el resultado de cualquiera de los procedimientos selectivos señalados y sea éste el que desean mantener, sin perjuicio de la actuación que de oficio realizará la Administración de acuerdo con la base 3.3.</p> <p>Para las especialidades señaladas en el apartado 1.2 (<i>No convocadas</i>), los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia compulsada del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia, con anterioridad al año 2000.</p> <p>c) Fotocopia del <u>Documento Nacional de Identidad</u>, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para que pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante NO SEÑALANDO en este caso (!?), la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo VIII de la presente Orden.</p> <p>☞ En el caso de aspirantes a interinidad que formen parte ya de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades señaladas en la base 1.1 y 1.2, que se presenten a la realización de la parte A) de la prueba de la fase de <u>oposición en</u> los procedimientos selectivos de ingreso en dichos Cuerpos, convocados en el año 2010, por <u>otras Administraciones Educativas</u>, deberán aportar, una vez celebrada la misma, <u>certificación</u> acreditativa de dicho extremo expedida por el Tribunal seleccionador correspondiente.</p> <p>Dicha certificación deberá ser comunicada, a efectos de su consideración en la resolución provisional del presente proceso de baremación, <u>antes del día 1 de julio de 2010</u>, a la Dirección General Recursos Humanos, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, mediante <u>fax</u>, al número <u>983 411 004</u>, sin perjuicio de su presentación en los lugares a que se refiere la base 4.2 de la presente Orden.</p> <p>☞ Los aspirantes que opten por la modalidad de <u>baremación simplificada</u> deberán aportar, junto con la documentación indicada en los apartados anteriores, los <u>documentos justificativos</u>, de acuerdo con el Anexo I, de los <u>méritos obtenidos desde el 1 de mayo de 2008</u> hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, relativos al apartado o apartados en los que deseen mantener los méritos reconocidos en el proceso de baremación convocado por la Orden EDU/561/2008, de 7 de abril.</p>

V. Documentación	<p>Los aspirantes que opten por la modalidad de <i>baremación ordinaria</i> a que se refiere la base 3.2 deberán presentar, junto con la documentación señalada en el apartado 1 de esta base, la <i>documentación justificativa de todos los méritos</i> conforme a lo establecido en el Anexo I.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes aporten méritos nuevos han de completar relación numerada de documentos según Anexo XI. - No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente, serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - En la fecha que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación se ordenará a las Comisiones de baremación la exposición en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la relación de aspirantes para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen los documentos presentados que en las mismas listas se indique. - En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 15 al 30 de diciembre de 2010, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.
VIII. Relación de aspirantes provisional y definitiva	<p>Finalizada la valoración realizada de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, sin perjuicio de las actuaciones de oficio señaladas en esta convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Comisiones de baremación, aprobará el <u>listado provisional</u> de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y los listados de todas las especialidades ordenados por puntuación.</p> <p>Una vez publicado el listado provisional de aspirantes, se abrirá el correspondiente plazo para efectuar <u>alegaciones</u>, que deberán ser dirigidas al Director Provincial de Educación de la provincia donde se haya llevado a cabo su baremación, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en la base 4.2.</p> <p>Estimadas en su caso las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se apruebe el <u>listado definitivo</u> de participantes. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.</p>
IX. Vigencia y aplicación de listados	<p>Una vez aprobadas definitivamente las listas de aspirantes a interinidad en los Cuerpos y especialidades mencionados en la base 1.1 y 1.2 quedarán derogadas las anteriores listas vigentes de dichas especialidades.</p> <p>Continuarán vigentes las listas de aspirantes para puestos en régimen de interinidad en aquellas especialidades no determinadas en la base 1.1 y 1.2. de la presente Orden.</p> <p>En los Cuerpos y especialidades en los que las listas resulten insuficientes y se realicen convocatorias regionales extraordinarias para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de las listas de su cuerpo y especialidad ordenados según la fecha de la convocatoria y las puntuaciones obtenidas en las mismas.</p>
X. Adjudicación de puestos vacantes	<p><u>Anualmente</u> y con anterioridad al inicio de cada curso escolar, se convocará un proceso de <u>adjudicación informatizada de puestos a ocupar en régimen de interinidad</u> en los correspondientes Cuerpos y especialidades, siendo necesaria su participación al objeto de optar a vacantes y/o sustituciones. No obstante, en determinados cuerpos y especialidades se podrá optar por la modalidad presencial en caso de ser necesario.</p> <p>En el citado proceso informatizado los aspirantes de todos los cuerpos y especialidades deberán indicar, entre otros aspectos, la provincia o provincias en las que deseen prestar sus servicios en el siguiente curso escolar. En consecuencia, quedan sin efecto las provincias señaladas en las solicitudes derivadas de los procesos regulados por las anteriores Órdenes de convocatoria del proceso de baremación de listas a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas, y de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.</p>

IMPORTANTE INTERINOS: NO OLVIDAR

CUERPO DE EE.MM.	CUERPO DE MAESTROS
Presentar la convocatoria de oposiciones (hasta el 12 de mayo 2010)	Presentar la adjudicación de vacantes (fecha prevista, 2ª quincena de mayo)
Presentar la convocatoria de baremación de interinidades (hasta el 12 de mayo)	
Presentar la adjudicación informatizada de vacantes (fecha prevista, 2ª quincena mayo)	